



Almendral
Telecomunicaciones

HECHO ESENCIAL
ALMENDRAL TELECOMUNICACIONES S.A.
INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES N° 909

Santiago, mayo 28 de 2010
GG 65/2010

Señor
Fernando Coloma C.
Superintendente de Valores y Seguros
PRESENTE

De mi consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045, y de lo establecido en Norma de Carácter General N° 30 y sus posteriores modificaciones, encontrándome debidamente facultado al efecto, informo a usted que el Directorio en sesión celebrada con fecha de hoy, aprobó una política general de habitualidad para operaciones con personas relacionadas en relación al giro social, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 147 letra b) de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

El texto de la referida política aprobada por el Directorio se adjunta a la presente comunicación, y se encuentra a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio web de la Compañía www.almendral.cl.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

Alvaro Correa Rodríguez
Gerente General
Almendral Telecomunicaciones S.A.

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago – Bolsa de Valores.
Bolsa Electrónica de Chile – Bolsa de Valores.
Bolsa de Corredores de Valparaíso – Bolsa de Valores.
Feller Rate, Clasificadora de Riesgo Ltda.
Fitch Ratings, Clasificadora de Riesgo
Comisión Clasificadora de Riesgo
Representante de los Tenedores de Bonos (Banco Santander Chile)

ALMENDRAL
TELECOMUNICACIONES S.A.

POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD PARA
OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS
EN RELACIÓN AL GIRO SOCIAL

Mayo 2010



POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PERSONAS
RELACIONADAS EN RELACIÓN AL GIRO SOCIAL

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 inciso final, letra b) de la Ley n° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, el Directorio de Almendral Telecomunicaciones S.A. (en adelante también la “Sociedad” o la “Compañía”), en su Sesión de fecha 28 de mayo de 2010, aprobó la presente política general de habitualidad para operaciones con personas relacionadas en relación al giro social.

Se entenderá por operaciones habituales de la Compañía aquellas que ésta efectúe ordinariamente con sus partes relacionadas dentro de su giro social, que contribuyan a su interés social y sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la misma.

Serán consideradas operaciones habituales con personas relacionadas dentro del giro ordinario de la Compañía, aquellas que se efectúen con Almendral S.A., Inversiones Altel Limitada, Inmobiliaria El Almendral S.A. y Compañía Hispano Americana de Servicios S.A.

Las operaciones con personas relacionadas que serán consideradas habituales dentro del giro ordinario de la Sociedad son las siguientes:

- i. La realización de operaciones financieras incluidas las denominadas como cuenta corriente, cuenta corriente mercantil, préstamos financieros y operaciones bancarias que se celebren para el mejoramiento del manejo de caja de las respectivas sociedades.
- ii. La contratación de servicios profesionales, servicios gerenciales y de administración, relativos a actividades de contabilidad, informes financieros, tesorería, auditoría interna, tributarias, legales u otro servicio accesorio o complementario a los anteriormente señalados.
- iii. La contratación de asesorías y servicios necesarios para la operación y desarrollo del giro social.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 147 de la Ley N° 18.046, las operaciones habituales con partes relacionadas ordinarias dentro del giro social deberán ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación por parte del Directorio.

Se deja constancia que la presente política aprobada queda a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y se mantendrá publicada en el sitio web de la Compañía: www.almendral.cl.

